

Resolución de 8 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3259/93).	9.479	Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.	9.480
Resolución de 8 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3260/93).	9.480	Resolución de 15 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.	9.481
Resolución de 8 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 3261/93).	9.480	Resolución de 15 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.	9.481
Resolución de 13 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 3257/93).	9.480	Resolución de 15 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.	9.481
Resolución de 15 de octubre de 1993, del Servicio		Resolución de 15 de octubre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.	9.482

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de incoación del expediente sancionador que se cita. 9.482
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se cita. 9.482
- Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se cita. (MA-11/93). 9.482

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de oclas previos de ocupación de tierras

en la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga). 9.483

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

- Anuncio sobre abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1º fase, término municipal de Albuñol (Granada). 9.483
- Anuncio sobre abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1º fase, término municipal de Cástaras (Granada). 9.484
- Anuncio sobre abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1º fase, término municipal de Albondón (Granada). 9.484
- Anuncio sobre abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1º fase, término municipal de Albuñol (Granada). 9.484

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 152/1993, de 28 de septiembre, por el que se aprueba la constitución del Colegio Oficial de Economistas de Granada, por segregación del Colegio Oficial de Economistas de Sevilla.

El Ilustre Colegio de Economistas de Sevilla, con la conformidad del Consejo General de Colegios de Economistas de España, ha interesado la constitución del Colegio de Economistas de Granada, pretensión que ha de considerarse comprendida en el supuesto de segregación a que se refiere el art. 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de septiembre de 1993

DISPONGO

Artículo único: Se aprueba la constitución del Colegio Oficial de Economistas de Granada, con ámbito provincial y sede en Granada, por segregación del Colegio Oficial de Economistas de Sevilla, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 156/1993, de 5 de octubre, por el que se regula el complemento de productividad del personal de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

Por Decreto 243/1991, de 17 de diciembre, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, se establece el régimen retributivo del personal adscrito a la misma, remitiéndose su Anexo III a los criterios establecidos por la normativa vigente para la asignación del complemento de productividad.

Esta normativa está constituida por un conjunto de normas de diverso rango que resulta necesario adaptar adecuándola al actual marco jurídico previa negociación con las Organizaciones Sindicales, conforme el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y vinculando la percepción del Complemento de Productividad y su cuantía al grado de cumplimiento de las objetivos previstos en los programas de inspección que se desarrollan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de octubre de 1993,

DISPONGO

Artículo 1.1. El Complemento de productividad al que se refiere el Anexo III del Decreto 243/1991, de 17 de diciembre, se percibirá por el personal adscrito a la Inspección de Prestaciones

y Servicios Sanitarios que desempeñe las funciones asignadas por el mencionado Decreto en base a los resultados obtenidos en el desarrollo de los programas y actividades encomendadas.

2. Este complemento no tendrá carácter fijo ni su reconocimiento implicará mantener el mismo con carácter indefinido.

Artículo 2. El Consejero de Salud, con los límites que las disponibilidades presupuestarias existentes para este fin permitan, asignará a cada programa de inspección una cuantía máxima que constituirá el tope del complemento de productividad a distribuir entre el personal que participe en el desarrollo del programa.

Artículo 3.1. La asignación individual del complemento de productividad se realizará por semestres naturales vencidos, previa evaluación de los resultados obtenidos.

Esta valoración individualizada se realizará por una Comisión constituida al efecto, cuya composición será determinada por el Consejero de Salud.

2. Como factores a tener en cuenta por la Comisión de Valoración se considerarán la dedicación y seguimiento de programas, la disponibilidad para su aplicación, el desarrollo de planes de formación continuada, la elaboración, desarrollo y aplicación de protocolos de actuación, el impacto y repercusiones que la actuación de la inspección genera, la adecuación de las actuaciones a los objetivos de la Consejería de Salud, y, en general, cualesquiera otros que permitan un mayor grado de ejecución del Plan de Inspección.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Salud para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 111/1993, de 31 de agosto, por el que se transforman en Institutos de Enseñanza Secundaria ciento quince Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece entre las enseñanzas de régimen general el nivel de educación secundaria que comprende la educación secundaria obligatoria y postobligatoria (Bachillerato y Formación Profesional).

Su desarrollo establece, en consecuencia, la denominación genérica de los nuevos Centros Públicos que impartirán, conforme a lo establecido en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación general del sistema educativo, y el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril, por el que se modifica y completa el anterior, las enseñanzas del nivel correspondiente y, de manera transitoria hasta su extinción, enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional de Primer Grado, Curso de Enseñanzas Complementarias, Formación Profesional de Segundo Grado y Reforma de las Enseñanzas Medias.

Los órganos provinciales de la Administración Educativa han solicitado la modificación de la actual red de Centros Públicos mediante la propuesta de transformación de Institutos de Bachillerato, Institutos de Formación Profesional, Extensiones de Institutos de Bachillerato y Secciones de Formación Profesional, con el objetivo de racionalizar su estructura de funcionamiento y eliminar la provisionalidad de estos últimos tipos de Centros.

Por todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma la Regulación y Administración de la Enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el

Título II y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; y asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 31 de agosto de 1993:

DISPONGO:

Artículo 10. Se transforman en Institutos de Enseñanza Secundaria los Centros recogidos en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 20. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia a establecer las enseñanzas que deberán impartir los citados Centros.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de agosto de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

PROVINCIA: ALMERIA

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Abdera"
Localidad: Adra
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Martín García Ramos"
Localidad: Albox
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B.
Localidad: Albox
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P.P. "Los Angeles"
Localidad: Almería
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P.P. "Alhambilla"
Localidad: Almería
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Albaida"
Localidad: Almería
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "El Argar"
Localidad: Almería
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Bahía de Almería"
Localidad: Almería
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.F.P. "Valle de Andarax"
Localidad: Canjajar
Provincia: Almería

Instituto de Enseñanza Secundaria
Por transformación del I.B. "Sierra Nevada"
Localidad: Fíñana
Provincia: Almería